



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00161-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del veinticuatro (24) de septiembre del presente año, este Despacho Judicial, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado por la señora MARTA ALINA DURAN contra DANOVER CARDOZO CASTRO, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº117**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria